



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DICTAMEN DE EVALUACIÓN - LPR N° 8/2023 - Adquisición de calzado de seguridad para el personal de CORREDORES VIALES S.A. - EX-2023-00056787- -CVSA-DC#CVSA

---

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 8/2023

**EXPEDIENTE N°:** EX-2023-00056787-CVSA-DC#CVSA

**OBJETO:** “Adquisición de calzado de seguridad para el personal de CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Privada N° 8/2023 que tiene por objeto la adquisición de calzado de seguridad para el personal de CORREDORES VIALES S.A.

Con fecha 11 de mayo de 2023 se realizó el acto de apertura de ofertas (ACTA-2023-00081307-CVSA-DC#CVSA – Orden N° 43) de la cual surge la presentación de CUATRO (4) ofertas, que se detallan a continuación:

- 1.- **BORIS HNOS. S.A. (C.U.I.T. N° 30-55143130-0)**, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 10/100 (\$ 86.230.900,10) más IVA.
- 2.- **FERRECENTRO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71081234-5)**, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 124.524.672.-) más IVA.
- 3.- **INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-56866412-0)**, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 113.315.980.-) más IVA.
- 4.- **DÉBORA ALICIA LACUNZA (C.U.I.T. N° 27-26148669-0)**, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 62/100 (\$ 120.943.529,62) más IVA. Asimismo, presentó una propuesta alternativa para el Renglón N° 2 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 32.281.998.-) más IVA.

**I.-**

Mediante el Informe N° IF-2023-00083321-CVSA-SCA#CVSA (Orden N° 52) la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el Acta de Apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A., y que se verificó que los oferentes se encuentran inscriptos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE

INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y no poseen sanciones en el REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), de acuerdo con la documentación vinculada al expediente como informes gráficos en los órdenes 49 y 50.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A., el Departamento de Compras elaboró el Cuadro Comparativo de ofertas (Orden N° 51).

## II.-

A través del Memorándum N° ME-2023-00090349-CVSA-DCI#CVSA de fecha 30 de mayo del 2023 (Orden N° 54), esta Comisión Evaluadora solicitó intimar a los oferentes **FERRECENTRO S.R.L., INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.C. y DÉBORA LACUNZA** a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable.

En consecuencia, el Departamento de Compras procedió con las intimaciones correspondientes y las empresas oferentes efectuaron sus presentaciones en el plazo otorgado a tales efectos, de conformidad con las constancias incorporadas en los números de orden 56 a 59.

Con fecha 9 de junio de 2023, la Dirección de Contabilidad e Impuestos emitió el Informe N° IF-2023-00096862-CVSA-DCI#CVSA (Orden N° 62) en el que manifestó haber verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales según lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS para las CUATRO (4) firmas oferentes, conforme surge de los Informes Gráficos Nros. IF-2023-00096858-CVSA-DCI#CVSA e IF-2023-00096852-CVSA-DCI#CVSA (Orden Nros. 63 y 64). Asimismo, señaló que dichas empresas cumplieron con el requisito establecido en el inciso a) del artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por su parte, con fecha 9 de junio de 2023, el Departamento de Seguridad e Higiene y la Gerencia de Recursos Humanos elaboraron el Informe N° IF-2023-00096653-CVSA-GRH#CVSA (Orden N° 65) a través del cual realizaron el análisis técnico de las ofertas y se expidieron acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

Respecto de la propuesta presentada por la firma **BORIS HERMANOS S.A.** indicó que la misma cumple con los requisitos establecidos en los incisos l), m) y n) del artículo 7° y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado. Asimismo, señaló que las ofertas de los Renglones Nros. 1 y 2 “*resultan razonables económicamente, atento que se encuentran un 3% por debajo del presupuesto oficial.*”

Seguidamente, señaló que la firma **FERRECENTRO S.R.L.** cumple con los requisitos establecidos en los incisos l), m) y n) del artículo 7° y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado. Respecto al análisis económico indicó que los precios cotizados para los Renglones Nros. 1 y 2 no resultan razonables económicamente, atento que se encuentran un 26% y 63% por encima del presupuesto oficial, respectivamente. Adicionalmente, observó que la empresa junto con la presentación de la documentación adicional de carácter subsanable acompañó una nueva Planilla de Cotización con precios diferentes a los detallados en la oferta.

Con relación a la oferta presentada por la firma **INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.C.** manifestó que la misma cumple con los requisitos establecidos en los incisos l), m) y n) del artículo 7° y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado. Respecto al análisis económico señaló que los precios cotizados para los Renglones Nros. 1 y 2 no resultan razonables económicamente, atento que se encuentran un 26% y 31% por encima del presupuesto oficial, respectivamente.

Por último, indicó que la oferente **DÉBORA ALICIA LACUNZA** cumple con los requisitos establecidos en los incisos l), m) y n) del artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado.

Respecto de las Especificaciones Técnicas, las muestras presentadas para los Renglones Nros. 1 y 2 Oferta Alternativa cumplen con lo requerido en las mismas. Sin perjuicio de ello, concluyó que la muestra acompañada para el Renglón N° 2 Oferta Base no cumple técnicamente debido a que el modelo VORAN posee pasa cordones metálicos, con lo cual no es apto para anular el riesgo expuesto referido a cables o conexiones expuestas, establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Además, aclaró que la proveedora indicó que si bien se puede proceder a la fabricación del calzado ofrecido sin pasa cordones metálicos, la entrega de estos no podría cumplirse en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En relación con el análisis económico expresó que el precio cotizado por la oferente para el Renglón N° 1 no resulta razonable económicamente, atento que se encuentra un 51% por encima del presupuesto oficial, mientras que los precios cotizados para el Renglón N° 2 (Oferta Base y Oferta Alternativa) resultan razonables económicamente, atento que se encuentran un 12% por encima y 6% por debajo del presupuesto oficial, respectivamente.

Sobre el particular, cabe destacar que el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones para las contrataciones de Bienes y Servicios de CORREDORES VIALES S.A. establece que: *“Además de la oferta base ajustada íntegramente al objeto requerido en el PBCP los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, entendiéndose por tales únicamente las que cumpliendo en un todo con las prestaciones previstas proponga distintas soluciones técnicas o de sustentabilidad, aun variando las especificaciones del PBCP, independientemente del precio de mercado para el producto o servicio que cumpla la misma función. CVSA podrá elegir a su criterio cualquier oferta base o alternativa conforme la solución que mejor satisfaga sus necesidades u obedezca a los principios de su RGC y resulte la oferta más conveniente”*.

Por su parte, el artículo 17 del mismo cuerpo normativo prevé que *“las ofertas alternativas no serán válidas si se descarta por falta de aptitud o inconveniencia la oferta base”*.

Del análisis de las disposiciones normativas citadas ut supra se desprende que la Oferta Alternativa para el Renglón N° 2 presentada por la proveedora **DÉBORA ALICIA LACUNZA** no resulta válida, por cuanto la oferta base para el mismo renglón no se ajusta íntegramente a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En cuanto a la presentación realizada por la empresa **FERRECENTRO S.R.L.** de una nueva Planilla de Cotización con precios diferentes a los detallados en la oferta, corresponde indicar que el artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones para las contrataciones de Bienes y Servicios de CORREDORES VIALES S.A. dispone que la posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la cotización ni en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de la única oferta válida presentada por la firma **BORIS HNOS. S.A.** quien presentó la garantía de mantenimiento de oferta, todas las declaraciones juradas requeridas en el Pliego que rige la licitación, los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes, acreditó encontrarse inscriptas en un rubro afín a la presente contratación y adjuntó la documentación legal que acreditan las facultades del firmante de las ofertas. Asimismo, se ha verificado que la empresa no registra sanciones en el REPSAL ni posee deuda tributaria y previsional según lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

### III.-

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

- 1.- Desestimar la oferta presentada por la firma **FERRECENTRO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71081234-5)** para los Renglones Nros. 1 y 2 por no resultar económicamente conveniente. Asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada según lo establecido en el artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones para las Contrataciones de Bienes y Servicios de CORREDORES VIALES S.A.
- 2.- Desestimar la oferta presentada por la firma **INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-56866412-0)**, para los Renglones Nros. 1 y 2 por no resultar económicamente conveniente.
- 3.- Desestimar la oferta presentada por la señora **DÉBORA ALICIA LACUNZA (C.U.I.T. N° 27-26148669-0)** para el Renglón N° 1 por no resultar económicamente conveniente y, para el Renglón N° 2 Oferta Base por no cumplir las Especificaciones Técnicas. Asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada para el Renglón N° 2 Oferta Alternativa según lo establecido en los artículos 11 y 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones para las Contrataciones de Bienes y Servicios de CORREDORES VIALES S.A.
- 4.- Preadjudicar a la firma **BORIS HNOS. S.A. (C.U.I.T. N° 30-55143130-0)** los Renglones Nros. 1 y 2 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 8/2023 por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 10/100 (\$ 86.230.900,10.-) más I.V.A. por resultar su oferta conveniente.

